



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 107 c) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2004/61 de la Comisión y la decisión 2004/266 del Consejo Económico y Social.

* A/59/150.



Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Resumen

El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en su resolución 2004/61. En esa resolución, la Comisión pedía al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. El presente informe provisional se basa en la información recibida por el Relator Especial hasta el 30 de julio de 2004 y debe examinarse conjuntamente con el último informe presentado por el Relator a la Comisión (E/CN.4/2004/33).

Desde su última misión a Myanmar en noviembre de 2003, el Relator Especial ha solicitado en varias ocasiones la colaboración del Gobierno de Myanmar para volver al país y llevar a cabo una misión de investigación. No obstante, pese a que en principio parecía haber indicios de acuerdo con la visita del Relator Especial, ésta no fue autorizada. Por tanto, en este informe, el Relator Especial presenta breves actualizaciones de los temas que examinó durante su última visita tomando como base información obtenida de otras fuentes. El Relator Especial seguirá tratando de ir a Myanmar a fin de poder desempeñar su mandato plenamente.

La Convención Nacional se volvió a convocar del 17 de mayo al 9 de julio de 2004. La revitalización de la Convención Nacional constituye el primer paso de los siete previstos en el plan de reconciliación nacional y transición democrática presentado por el Primer Ministro, el General Khin Nyunt, el 30 de agosto de 2003. Las autoridades anunciaron que esperaban que los delegados de la nueva Convención Nacional plantearan sus sugerencias en el marco de los seis objetivos y 104 principios ya establecidos durante la Convención de 1993 a 1996.

La Convención Nacional volvió a convocarse sin la participación de la Liga Nacional para la Democracia (LND) y de otros partidos políticos que obtuvieron la mayoría de escaños en las elecciones de 1990. A ella asistieron 1.076 delegados en comparación con los 702 que participaron en la convención anterior. El aumento se debió en gran medida a los representantes de nacionalidades étnicas, incluidos grupos de cesación del fuego que surgieron en el nuevo entorno político creado como resultado de acuerdos de cesación del fuego establecidos con 17 antiguos grupos armados. Por ello, considerando las posibilidades de resolución del conflicto, la Convención Nacional de 2004 puede constituir una oportunidad única para las minorías étnicas.

El Relator Especial observa que las inquietudes respecto del proceso de la Convención Nacional que puso de manifiesto en el último informe que presentó a la Comisión no se han considerado, ni se han adoptado las medidas necesarias para garantizar unas condiciones democráticas mínimas en la nueva convocatoria de la Convención Nacional. El Relator Especial reitera que si el Gobierno desea promover un verdadero proceso de transición política, es necesario cumplir las obligaciones fundamentales en materia de derechos humanos.

No obstante, el Relator Especial espera que el resultado definitivo de la Convención Nacional aporte algunas soluciones concretas a los problemas de toda la población de Myanmar. La liberación de Daw Aung San Suu Kyi y el inicio de un diálogo profundo con ella y con su partido, así como el logro de un acuerdo con grupos de cesación del fuego que tenga en cuenta las sugerencias de éstos ayudaría a la evolución del proceso político. En este sentido, el Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno de Myanmar para que reconozca la función del Enviado Especial del Secretario General y la necesidad de que éste vuelva al país lo antes posible a fin de continuar con su labor de facilitación, en particular en el contexto de los preparativos del próximo período de sesiones de la Convención Nacional.

La información recibida por el Relator Especial durante el período a que se refiere el informe indica que la situación relacionada con el ejercicio de las libertades fundamentales y los derechos humanos básicos en Myanmar no ha cambiado en esencia. Aún no se ha vuelto totalmente a la normalidad tras los acontecimientos ocurridos el 30 de mayo de 2003 en Depayin. Sigue habiendo gran cantidad de detenidos por razones de seguridad. El Relator Especial ha recibido varios informes de que continúan las detenciones y de que se imponen sentencias duras por actividades políticas pacíficas; muchos de los casos denunciados fueron mencionados por el Relator Especial en sus cartas y llamamientos urgentes dirigidos al Gobierno de Myanmar. Al Relator Especial le sigue preocupando la práctica de la detención administrativa. Aún hay restricciones a la actividad política y siguen clausuradas todas las oficinas de la LND, a excepción de la sede de este partido en Yangon, cuya reapertura fue permitida en abril de 2004. Pese a las restricciones existentes, según informes recientes la Liga Nacional para la Democracia ha podido llevar a cabo algunas actividades.

Si bien aún queda por ver en qué medida se va a permitir a la LND y a otros partidos políticos que realicen actividades políticas pacíficas sin tomar represalias, el Relator Especial desearía reiterar su opinión, manifestada durante su última misión en noviembre, de que la aplicación del plan debe ir acompañada de cambios tangibles sobre el terreno que conduzcan a un proceso verdaderamente libre, transparente e integrador en el que participen todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los miembros de la sociedad civil. Deben respetarse las libertades y los derechos políticos para crear un entorno favorable que permita una transición democrática satisfactoria. La aplicación de las reformas en materia de derechos humanos que propone el Relator Especial en sus informes y cartas a las autoridades de Myanmar ayudaría a crear dicho entorno.

Durante el período bajo examen, el Relator Especial ha recibido informes creíbles y detallados de violaciones de los derechos humanos en determinadas zonas en que se lucha contra la insurgencia de Myanmar y el Relator espera poder aclarar esos informes en su próxima misión. El Relator recuerda que las autoridades de Myanmar aún no han respondido a su petición de realizar una evaluación independiente en el Estado de Shan.

El Relator Especial ha tomado nota de la cooperación del Gobierno de Myanmar con el Comité de los Derechos del Niño para el examen del segundo informe periódico de Myanmar sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Relator Especial considera que en los últimos años la comunidad internacional ha considerado cada vez más la necesidad de prestar asistencia humanitaria en Myanmar. En este sentido, el Relator acoge con satisfacción la labor realizada por el Equipo de las Naciones Unidas en el País para determinar los aspectos más vulnerables de Myanmar a fin de elaborar un marco estratégico para la asistencia de las Naciones Unidas.

Habida cuenta de la situación reinante en Myanmar, siguen siendo válidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes anteriores del Relator Especial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	5
II. Actividades del Relator Especial	2-6	5
III. Acontecimientos relacionados con los derechos humanos	7-35	6
A. La Convención Nacional	7-16	6
B. Información sobre los derechos civiles y políticos	17-26	8
C. Situación en las zonas fronterizas	27-29	11
D. Derechos del niño	30-35	11
IV. Colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país	36-42	13
V. Observaciones y recomendaciones finales	43	15

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente en la resolución 2004/61 (aprobada por el Consejo Económico y Social en la decisión 2004/266). En su resolución, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Este informe se presenta de conformidad con esa petición. Se basa en la información recibida por el Relator Especial hasta el 30 de julio de 2004 y debe examinarse en conjunción con el último informe presentado por el Relator a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2004/33).

II. Actividades del Relator Especial

2. El Relator Especial presentó su informe a la Comisión de Derechos Humanos el 26 de marzo de 2004. Tanto en Ginebra, en esa ocasión y en otras similares, como posteriormente en Londres, el Relator Especial se reunió con altos representantes del Gobierno de Myanmar para examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de su mandato. Al mismo tiempo, el Relator Especial celebró consultas con representantes de los Estados Miembros, la sociedad civil y la comunidad académica.

3. Desde su última misión a Myanmar en noviembre de 2003, el Relator Especial se ha dirigido por escrito en varias ocasiones al Gobierno de Myanmar solicitando su colaboración para volver al país a fin de realizar una misión de investigación. El Relator Especial propuso viajar a Myanmar en marzo de 2004 a fin de actualizar el informe que debía presentar a la Comisión. No obstante, pese a los indicios de que en principio se autorizaría la visita del Relator Especial, el Gobierno no aceptó las fechas propuestas y sugirió que se buscaran otras que fueran convenientes para ambas partes. El Relator Especial propuso finales de mayo o principios de junio de 2004, a fin de recabar información de primera mano para la presentación de este informe, en particular teniendo en cuenta los recientes acontecimientos relacionados con el proceso de Convención Nacional en el país, pero tampoco recibió autorización para viajar en esas fechas. El Relator Especial desea señalar que el Enviado Especial del Secretario General tampoco ha podido ir a Myanmar desde la última misión que realizó en marzo de 2004 y que el Secretario General ha hecho un llamamiento al Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo para que permita a su Enviado Especial que vuelva al país lo antes posible.

4. Dado que en el período bajo examen no ha habido ninguna misión a Myanmar, el Relator Especial facilita en el presente informe provisional actualizaciones breves de los temas que examinó durante su última visita tomando como base información obtenida de otras fuentes. El Relator Especial seguirá tratando de viajar a Myanmar a fin de desempeñar plenamente su mandato.

5. Aprovechando la ocasión de una visita a Bangkok para cumplir otro mandato, el Relator Especial ofreció una conferencia de prensa el 1° de junio de 2004 en la que manifestó su decepción por la falta de colaboración del Gobierno de Myanmar. Durante su visita a Bangkok, el Relator Especial se reunió con representantes del Gobierno tailandés, la comunidad diplomática, organismos de las Naciones Unidas y

la sociedad civil, así como personas con conocimientos acerca de la situación de los derechos humanos en Myanmar.

6. Durante el período bajo examen, el Relator Especial ha enviado al Gobierno de Myanmar seis cartas y llamamientos urgentes en los que se denuncian supuestas violaciones de los derechos humanos que afectan a 68 personas.

III. Acontecimientos relacionados con los derechos humanos

A. La Convención Nacional

7. La revitalización de la Convención Nacional constituye el primer paso de los siete recogidos en el plan para la reconciliación y la transición democrática presentado por el Primer Ministro, el General Khin Nyunt, el 30 de agosto de 2003. Debe recordarse que en la Convención anterior, que comenzó su labor en 1993, fue suspendida en 1996 tras el abandono de delegados de la Liga Nacional para la Democracia (LND) debido a procedimientos que este Partido describió como no democráticos. Durante la Convención también hubo abusos de derechos humanos que fueron documentados por anteriores relatores especiales (E/CN.4/2004/33, párr. 33).

8. De los preparativos para la nueva convocatoria de la Convención Nacional se ocuparon tres órganos: la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional, la Comisión de Trabajo de Convocatoria de la Convención Nacional y la Comisión de Gestión de Convocatoria de la Convención Nacional, que el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo volvió a constituir específicamente para ese fin (*ibíd.*, párrs. 29 y 30). Estos órganos celebraron su primera reunión de coordinación el 16 de febrero de 2004.

9. En su segunda reunión, celebrada el 19 de abril de 2004, el Teniente General Thein Sein, Presidente de la Comisión para la Convocatoria de la Convención Nacional y Secretario Segundo del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo, anunció la fecha de Convención Nacional y los parámetros de su funcionamiento. Quedó claro que la nueva Convención se celebraría de conformidad con sus objetivos y procedimientos previos. Se esperaba que los delegados plantearan sus sugerencias en el contexto de los “principios básicos” y los 104 “principios básicos detallados” ya establecidos durante la Convención de 1993 a 1996. También se dijo que la lista de delegados había sido examinada y se habían enviado invitaciones a partir del 7 de abril de 2004 a los delegados seleccionados de las mismas ocho categorías sociales que en la Convención anterior: partidos políticos, representantes electos, razas nacionales, campesinos, trabajadores, intelectuales, personal del servicio estatal y otros delegados invitados. Los delegados debían inscribirse los días 13 y 14 de mayo de 2004.

10. El anuncio se hizo tres días después de que la LND emitiese un comunicado de que la situación no favorecería su participación en la Convención Nacional si ésta seguía funcionando bajo los procedimientos y normas anteriores. La postura de la LND era que la Convención Nacional debía celebrarse con arreglo a prácticas democráticas. Siete miembros del Comité Ejecutivo Central de la LND que ya habían sido invitados a asistir a la Convención (los otros dos, Daw Aung San Suu Kyi y U Tin Oo, seguían en arresto domiciliario y parece ser que no se les había enviado

invitación) dijeron que su participación se decidiría oficialmente después de haber debatido la cuestión con Daw Aung San Suu Kyi.

11. El 27 de abril de 2004 se celebró una reunión del Comité Ejecutivo Central de la LND en el domicilio de Daw Aung San Suu Kyi. En ella estuvieron presentes los nueve miembros del Comité Ejecutivo Central, incluido U Tin Oo a quien se levantó el arresto domiciliario para que pudiera asistir a la reunión. De los informes que tuvo ante sí el Relator Especial se desprende que la LND estaba dispuesta a asistir a la Convención Nacional, y deseosa de hacerlo, hasta que quedó claro que no se llegaría a un acuerdo sobre la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi y la reapertura de las oficinas del Partido. La negativa de los dirigentes de la LND a participar en la Convención fue seguida por algunos otros partidos de nacionalidad étnica. Algunos grupos étnicos también pusieron objeciones a los seis “principios básicos”, que incluyen una garantía de que el poder militar tendrá un papel destacado en cualquier gobierno futuro, y a los 104 “principios básicos detallados” para la Constitución que se establecieron en la Convención anterior y que servirían de orientación a la labor de la nueva Convención.

12. El 14 de mayo de 2004, el Secretario General instó a todas las partes interesadas a que hicieran todo lo posible en los dos días siguientes para llegar a un acuerdo teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por la LND y por otros partidos políticos y de nacionalidad étnica. También reiteró su llamamiento a que se levantaran todas las restricciones que seguían imponiéndose a Daw Aung San Suu Kyi y a U Tin Oo y a que se abrieran nuevamente las oficinas de la LND a fin de que la Convención Nacional pudiera integrar a todos. Estas condiciones eran esenciales para que la Convención Nacional fuera reconocida por la comunidad internacional como foro creíble para la democratización y la reconciliación nacional en Myanmar.

13. La Convención Nacional se volvió a convocar del 17 de mayo al 9 de julio de 2004 sin la participación de la LND y de otros partidos políticos que obtuvieron la mayoría de los escaños en las elecciones de 1990. El Relator Especial, en su comunicado de prensa del 1º de junio, observó que las inquietudes respecto del proceso de Convención Nacional, que manifestó en su último informe a la Comisión (ibíd., párr. 34) y posteriormente retiró en su declaración ante ésta no se habían satisfecho y que no se habían adoptado las medidas necesarias para garantizar que la Convención Nacional se volviera a convocar en condiciones democráticas. Reiteró que era necesario que se cumplieran los requisitos relacionados con los derechos humanos fundamentales si el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo quería promover un verdadero proceso de transición política. Para crear un entorno favorable que permitiera una transición democrática satisfactoria, debían restaurarse el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión. Todos los presos políticos (es decir los detenidos por motivos de seguridad) debían ser liberados inmediatamente y sin condiciones y no debía realizarse ninguna otra detención ni imponerse condena alguna por actividades políticas pacíficas. Además, debía levantarse de hecho el arresto domiciliario de Daw Aung San Suu Kyi y U Tin Oo y tenían que abrirse nuevamente todas las oficinas de la LND.

14. A la nueva convocatoria de la Convención Nacional asistieron 1.076 de los 1.088 delegados invitados, es decir más de 300 delegados más que a la Convención anterior, que contó con 702 participantes. El aumento se debió en gran medida a los representantes de nacionalidades étnicas, incluidos grupos de cesación del fuego que habían surgido en un nuevo entorno político creado como resultado de los acuerdos

de cesación del fuego celebrados entre el Gobierno y 17 grupos armados que existían anteriormente. En cuanto a sus posibilidades de solución del conflicto, la Convención Nacional de 2004 puede ser una oportunidad única para las minorías étnicas. Dicho esto, no deben subestimarse los problemas. Los grupos de cesación del fuego, formados por antiguos grupos armados de la oposición integrados fundamentalmente por minorías étnicas, se incluyeron en la categoría de “invitados especiales”. Antes de la convocatoria, el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo había pedido a los grupos de cesación del fuego que eligieran a un número determinado de delegados. Durante la sesión inaugural de la Convención, los grupos de cesación del fuego plantearon cuestiones de autonomía local para las zonas habitadas por minorías étnicas y se dijo que se habían debatido con las autoridades algunas cuestiones de fondo relacionadas con este problema. En cuanto a la Alianza de las Nacionalidades Unidas, una agrupación de algunos de los partidos políticos de minorías étnicas, supuestamente sólo fue invitada a participar en la Convención Nacional la Liga pro Democracia de las Nacionalidades Shan, pero hasta ahora no lo ha hecho.

15. El Relator Especial tomó nota de las inquietudes relacionadas con el proceso y el ambiente general de la Convención Nacional, que puso de manifiesto en su informe anterior (*ibíd.*, párr. 33), en particular en lo que se refiere a la Ley 5/96 y a otras leyes y procedimientos restrictivos. El Relator Especial se ocupará de estos temas en su próxima misión de investigación en Myanmar.

16. Si bien observa algunas inquietudes respecto del actual proceso de Convención Nacional, en particular en relación con la integración y los procedimientos que la rigen, el Relator Especial espera que el resultado final aporte algunas soluciones concretas de las que se beneficie toda la población de Myanmar. El Relator Especial considera que la liberación de Daw Aung San Suu Kyi y el inicio de un diálogo de fondo con ella y con su partido, así como el logro de un acuerdo con los grupos de cesación del fuego que tenga en cuenta las sugerencias de éstos, contribuiría a la evolución del proceso político. En este sentido, el Relator Especial hace un llamamiento al Gobierno de Myanmar para que reconozca la función del Enviado Especial del Secretario General y la necesidad de que éste regrese al país lo antes posible a fin de continuar con su labor de facilitación, en particular en el contexto de los preparativos del próximo período de sesiones de la Convención Nacional que se espera se celebre poco después de la temporada de los monzones, quizás en el mes de noviembre.

B. Información sobre los derechos civiles y políticos

17. La información recibida por el Relator Especial durante el período bajo examen indica que la situación respecto del ejercicio de las libertades fundamentales y los derechos humanos básicos en Myanmar no ha cambiado sustancialmente. Aún no se ha vuelto a la normalidad tras las repercusiones que tuvieron para los derechos humanos los acontecimientos del 30 de mayo de 2003 en Depayin (véanse A/58/219, párrs. 10 a 17 y 23 a 25; y E/CN.4/2004/33, párrs. 12 a 21).

18. Sigue habiendo un gran número de detenidos por razones de seguridad (más de 1.300). Al Relator Especial le preocupa que hasta ahora no haya habido ninguna indicación de la fecha en que se pondrá en libertad a Daw Aung San Suu Kyi. El Relator Especial también lamenta observar que, pese a los repetidos llamamientos que ha hecho, sólo se ha liberado a una pequeña cantidad de detenidos durante el

período al que se refiere el informe. Entre los liberados más recientemente se encuentran: U Aung Shwe, Presidente de la LND, y U Lwin, miembro del Comité Ejecutivo Central, que habían estado bajo arresto domiciliario desde el 30 de mayo de 2003, arresto que les fue levantado el 13 de abril; Tin Tun, miembro de la LND, que fue condenado a 20 años de prisión en 1993 y puesto en libertad el 20 de junio; Ko Wanay Soe, miembro de la LND que había estado cumpliendo una condena de 10 años de prisión desde 1999, y el abogado Tin Aye, que fue puesto en libertad el 24 de junio.

19. Desde el comienzo de este año, el Relator Especial ha recibido varios informes sobre la continuación de las detenciones y la imposición de sentencias duras por actividades políticas pacíficas; muchos de los casos de los que se informó fueron recogidos por el Relator Especial en sus cartas y llamamientos urgentes al Gobierno de Myanmar. Según uno de los informes, 11 miembros de la LND que habían sido detenidos en relación con el incidente del 30 de mayo de 2003 en Depayin fueron condenados el 9 de abril de 2004 a penas de prisión que oscilaron entre los siete y los 22 años por un “tribunal especial” constituido dentro de una prisión, en la división de Mandalay. Estas personas fueron acusadas de mantener relaciones con organizaciones ilegales e imputadas en virtud del artículo 5 j) de la Ley de situaciones de emergencia y el artículo 17 1) de la Ley de asociaciones ilícitas, en un juicio sumario en el que se les negó el derecho a asistencia letrada. Estas 11 personas, procedentes de Yangon, y las respectivas condenas de prisión son las siguientes: 1) U Hla Saw, condenado a 17 años; 2) U Myint Oo, condenado a siete años; 3) Daw Nhin Pa Pa, condenado a 17 años; 4) Maung Aung Naing Thu, condenado a 12 años; 5) Ko Aung Aung, condenado a siete años; 6) U Win Kyi, condenado a 22 años; 7) Ko Thay Lwin Oo, condenado a siete años (todos ellos procedentes de la División de Mandalay); y 8) U Than Win, condenado a 12 años; 9) Ko Ray Tun Min, condenado a 12 años; 10) U Tin Oo, condenado a 12 años; y 11) Ko Zau Min Naing, condenado a 12 años. El Relator Especial observa que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pudo continuar con sus actividades tradicionales de protección de los detenidos bajo custodia del Departamento de Prisiones, incluidas varias visitas a los que estaban aún detenidos en relación con los sucesos del 30 de mayo. Por su parte, el Relator Especial seguirá examinando el incidente de Depayin (E/CN.4/2004/33, párrs. 12 a 21) durante su próxima misión a Myanmar.

20. También se recibió información de que el 7 de mayo cinco activistas que habían sido detenidos tres meses antes fueron sentenciados por un “tribunal especial” en la prisión de Insein a largas condenas de encarcelamiento por mantener supuestamente comunicación ilegal con organizaciones políticas prohibidas. Los activistas son: Maung Maung Latt y Paw Lwin (condenados a 12 años); Ne Min (condenado a 15 años); Ye Thiha (condenado a 7 años); y Ne Lin Aung, también conocido como Yan Naing (condenado a 22 años). Además se informó de que el 5 de junio, dos miembros de la LND (Than Than Tay, secretaria del grupo de mujeres de la División de Magwe, y Tin Myint, secretario de la municipalidad de Thingangyun en Yangon) fueron detenidos por mantener supuestamente comunicación con grupos ilegales en la frontera. El paradero de estas personas es desconocido y puede que se enfrenten a un largo tiempo en prisión. El Gobierno alegó que estos hechos no indicaban un recrudecimiento de la represión de la LND.

21. Al Relator Especial le sigue preocupando la práctica de la detención administrativa en virtud del artículo 10 A) de la Ley para salvaguardar la nación contra el peligro de elementos subversivos. También le preocupan los informes de la muerte

de dos ex prisioneros políticos. Uno de ellos, el poeta de 60 años Kyi Tin Oo, que fue puesto en libertad el 24 de marzo de 2004, murió de un ataque al corazón el 24 de junio. Se dice que era hipertenso, y que tenía problemas cardíacos y otras enfermedades como resultado de las torturas a que fue sometido cuando le detuvieron e interrogaron y de las malas condiciones de la prisión en la que pasó sus últimos 10 años. El otro es el abogado U Min Thu, un preso político de 50 años que murió el 12 de junio de 2004 en el Hospital Municipal de Insein a consecuencia de problemas cardíacos. Había cumplido una condena de siete años a la que le sentenciaron en abril de 1998 por colaborar en la recopilación de hechos para el archivo de la Historia de las Actividades de los Estudiantes en la Política de Birmania.

22. El Relator Especial ha recibido información de que al menos 50 presos políticos se encuentran en la actualidad en malas condiciones de salud. El Relator hace un llamamiento al Gobierno de Myanmar una vez más para que ponga en libertad a esas personas por razones humanitarias. Asimismo, pide nuevamente la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos políticos mediante un proceso de amnistía. La continuación de su detención va en contra del espíritu y de los objetivos de la transición democrática y la reconciliación nacional anunciadas en el plan presentado por el Primer Ministro.

23. Aún hay restricciones de la actividad política, ya que todas las oficinas de la LND siguen cerradas a excepción de su sede en Yangon, que se permitió reabrir en abril de 2004. Se ha informado de que las líneas telefónicas de la sede de la LND fueron cortadas cuando comenzó la Convención Nacional el 17 de mayo.

24. Pese a las restricciones existentes, según informes recientes, la LND ha podido llevar a cabo algunas actividades. Los dirigentes del partido y los representantes elegidos comenzaron a celebrar reuniones durante el mes de julio para preparar su aportación a la dirección del partido en lo que respecta a las actividades y planes de futuro de la Liga. En el momento de elaborar el presente informe, esas reuniones preparatorias habían concluido en la división de Yangon y en el estado de Shan. Está previsto que se celebren reuniones similares en todo el país en los próximos días. Tras ellas, está previsto que se reúnan los dirigentes del partido de todas las divisiones y estados con sus respectivos dirigentes máximos en la sede de la LND en Yangon.

25. Se ha informado de que el 30 de julio la LND comenzó una campaña nacional pidiendo la liberación de Daw Aung San Suu Kyi, U Tin Oo y otros presos políticos, y la reapertura de todas las oficinas del partido cerradas desde el 30 de mayo de 2003. Parece ser que oficiales de inteligencia militar han advertido a los organizadores para que pongan fin a la campaña pero que aún no se adoptado medida alguna contra ellos. Habida cuenta del carácter pacífico de esta campaña, las autoridades deberían desistir de ejercer presión sobre los organizadores.

26. Si bien queda por ver hasta qué punto se permitirá a la LND y a otros partidos políticos que lleven a cabo actividades políticas pacíficas sin adoptar represalias, el Relator Especial desearía reiterar su opinión, manifestada durante su última misión en noviembre, de que la aplicación del plan debe ir acompañada de modificaciones tangibles sobre el terreno encaminadas a lograr un proceso verdaderamente libre, transparente e integrador en el que participen todos los partidos políticos, las nacionalidades étnicas y los miembros de la sociedad civil. Deben respetarse las libertades y los derechos políticos para crear un entorno favorable que propicie una transición democrática satisfactoria. La aplicación de reformas en materia de derechos

humanos que propone el Relator Especial en sus informes y en las cartas dirigidas a las autoridades de Myanmar ayudarían a crear dicho entorno.

C. Situación en las zonas fronterizas

27. La reanudación de las conversaciones de paz entre el Gobierno de Myanmar y la Unión Nacional Karen, el mayor grupo de oposición armado, es un avance importante. El vicepresidente y jefe de defensa de la Unión, General Bo Mya, encabezó una delegación enviada a Yangon en enero de 2004 para mantener conversaciones, en las que se llegó a un “acuerdo entre caballeros” de cesación del fuego. El Relator Especial espera que ambas partes solucionen muy pronto las cuestiones pendientes. Según se ha informado, los interlocutores se reunirán de nuevo en agosto de 2004 para celebrar una cuarta ronda de negociaciones con el objetivo de poner fin a más de medio siglo de enfrentamiento armado. Si los compromisos contraídos en materia de derechos humanos llegaran a materializarse en un acuerdo, este proceso podría mejorar considerablemente no sólo la situación de los derechos humanos en las zonas donde residen minorías étnicas sino también el clima político en todo Myanmar.

28. El Relator Especial ha recibido información verosímil y detallada acerca de violaciones de los derechos humanos en determinadas zonas de Myanmar donde se habían adoptado medidas antsubversivas y espera poder verificar dicha información durante su próxima misión. Recuerda que las autoridades de Myanmar no han respondido todavía a su solicitud de una evaluación independiente en el estado de Shan (véanse E/CN.4/2003/41, párrs. 35 a 41; A/58/219, párrs. 27 a 36; y E/CN.4/2004/33, párrs. 47 a 50).

29. El Relator Especial observa con satisfacción que el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo ha seguido permitiendo que el CICR continúe con su evaluación independiente de las condiciones de vida y seguridad de la población en las zonas afectadas por los conflictos y pobladas por minorías étnicas.

D. Derechos del niño

30. El Comité de los Derechos del Niño examinó el segundo informe periódico de Myanmar sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/70/Add.21) el 26 de mayo de 2004 y adoptó sus observaciones finales (CRC/C/15/Add.237) el 4 de junio de 2004. Como preparación para ello, el 5 de febrero de 2004 el Relator Especial informó a los miembros del Comité sobre la situación reinante en Myanmar con motivo de la reunión de su grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

31. El Relator Especial observa que el Comité acogió con satisfacción la aprobación en 2001 de las disposiciones y reglamentos correspondientes a la Ley del menor; el establecimiento en 2000 del Comité Nacional de Derechos Humanos; el establecimiento en 2003 de la Federación de Asuntos de la Mujer de Myanmar, cuyo mandato incluye la promoción y protección de los derechos de los niños; la adopción del Programa Nacional del SIDA y el desarrollo del Programa Conjunto para el VIH/SIDA en Myanmar, 2003-2005; la aprobación del Plan Nacional de Salud 1996-2001, con el que se logró una elevada tasa de inmunización de una parte considerable de la población, y la adopción del Plan Nacional de Acción “Educación para Todos”.

32. El Relator Especial respalda plenamente las recomendaciones generales formuladas por el Comité y relativas a ámbitos que constituyen motivo de preocupación. Algunas de las más importantes son: elevar a un límite aceptable internacionalmente la edad penal mínima y la de las niñas para contraer matrimonio; prohibir el castigo corporal y llevar a cabo campañas para educar a las familias y los profesionales sobre otros medios de imponer la disciplina; evaluar el alcance, la naturaleza y las causas de la violencia contra los niños, en particular la violencia sexual contra las niñas, con miras a adoptar una estrategia amplia de aplicación de medidas y políticas eficaces, así como a modificar las actitudes generales; hacer mayores esfuerzos para prevenir la propagación del VIH/SIDA; mejorar la calidad del sistema educativo; introducir en los programas escolares la enseñanza de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, a partir de la enseñanza primaria; lograr que ésta sea gratuita en la práctica reduciendo al mínimo los gastos que corren a cargo de los padres; ampliar hasta más allá del cuarto grado la escolaridad obligatoria, al menos hasta el sexto grado; intensificar los esfuerzos para lograr gradualmente que las niñas y los niños de las zonas urbanas, rurales y aisladas, y los niños pertenecientes a grupos minoritarios tengan igual acceso a la educación; aprobar y aplicar un plan de acción nacional integral para prevenir el trabajo infantil y luchar contra él; seguir solicitando asistencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para acabar con el trabajo forzoso; extender a todos los niños y niñas menores de 18 años la protección prevista en la legislación pertinente contra la explotación sexual y la trata de personas; elaborar un plan nacional de acción para luchar contra la trata; desmovilizar y reintegrar a todos los combatientes menores de 18 años y lograr que todos los reclutas tengan como mínimo 18 años y se alistén voluntariamente; y proporcionar ayuda educativa y de otro tipo a los niños afectados por el conflicto.

33. Al Relator Especial le complace observar que el Gobierno de Myanmar ha invitado a una delegación del Comité de los Derechos del Niño a visitar el país. El Gobierno ha anunciado la próxima elaboración de un plan de acción sobre los derechos del niño en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité. Asimismo, se ha informado al Relator Especial de que la División de programas de estudio del Departamento de Planificación y Capacitación Educativas comenzó a elaborar en junio de 2004 unidades educativas sobre derechos humanos para las enseñanzas básica, primaria y secundaria. El Relator Especial acoge con satisfacción la aportación al respecto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Además, considera alentador observar que en julio de 2004 el UNICEF y el Tribunal Supremo (con la colaboración del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre justicia de menores) reunieron a altos responsables encargados de la formulación de políticas del Gobierno (incluidos, además del Tribunal Supremo, la Oficina del Fiscal General, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Bienestar Social, el Departamento de Policía de Myanmar y el Departamento de Prisiones) y expertos de la región en un seminario sobre justicia de menores para intercambiar información sobre el modo de mejorar la protección de los niños que tienen problemas con la ley en Myanmar.

34. El Relator Especial ha tomado nota de la creación el 5 de enero de 2004 del Comité de Prevención del Reclutamiento de Niños Soldados, del que forman parte los Ministros de Relaciones Exteriores, de Trabajo, de Bienestar Social y del Interior, el Ministro de Justicia y dos oficiales del ejército de alto rango del Ministerio de Defensa. En la primera reunión, que tuvo lugar el 16 de enero de 2004, se estableció un grupo de trabajo. Recientemente, el Comité celebró una segunda reunión

de alto nivel bajo la presidencia del Segundo Secretario del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo. En la primera reunión del Comité se aprobaron resoluciones cuyo objetivo es impedir el reclutamiento de menores para el servicio militar y en la segunda se examinó la aplicación de las resoluciones y los futuros programas, iniciativas ambas muy oportunas.

35. El Relator Especial ha tomado nota igualmente de las inquietudes manifestadas en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados (A/58/546-S/2003/1053) y A/58/546/Corr.1 y 2-S/2003/1053 Corr.1 y 2) y de las referencias que en él se hacen a Myanmar.

IV. Colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país

36. El Relator Especial considera que la comunidad internacional ha ido tomando mayor conciencia en los últimos años de la gran necesidad de asistencia humanitaria que tiene Myanmar. En ese sentido, acoge favorablemente la labor del Equipo de las Naciones Unidas en el País, integrado actualmente por 10 organizaciones de las Naciones Unidas presentes en Myanmar, de hacer un inventario de las situaciones de vulnerabilidad en el país con el objetivo de elaborar un marco estratégico para la asistencia que prestan los organismos de las Naciones Unidas. Se trata de una iniciativa importante, ya que las Naciones Unidas, en virtud de su mandato, se encuentran en una situación excelente para atender a las necesidades de las poblaciones vulnerables del país. Además, actualmente las Naciones Unidas continúan siendo la mayor fuente multilateral de asistencia humanitaria y apoyo social en Myanmar.

37. La mayor parte de la asistencia que se presta actualmente se utiliza para apoyar actividades comunitarias de base. Está previsto que una cantidad importante de ayuda complementaria, procedente del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria que asciende a 98,5 millones de dólares de los EE.UU., se dedique a financiar una ampliación importante de los recursos de atención de la salud en Myanmar durante los próximos cinco años. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que es el receptor principal del Fondo Mundial, se encarga de la gestión financiera, así como de los sistemas de supervisión y evaluación. Al Relator Especial le complace observar que está previsto que los primeros 35,6 millones de dólares en subvenciones aprobadas del Fondo Mundial comiencen a llegar a Myanmar en septiembre de 2004. Además, le satisface la buena disposición del Gobierno de Myanmar de proporcionar acceso en todo el país a todos los subreceptores del dinero del Fondo Mundial para que los más necesitados reciban asistencia. Más de la mitad de dicho importe (19,2 millones de dólares) se destinará a apoyar a la campaña de lucha contra el SIDA. Esa ayuda es muy necesaria y oportuna, en particular debido a que se puso de manifiesto recientemente en la 15ª Conferencia Internacional sobre el SIDA (Bangkok, 11 a 16 de julio de 2004) que se calcula que el número de infectados por el VIH en Myanmar asciende a 620.000, lo que sitúa al país entre los tres más afectados de la región.

38. El Relator Especial se felicita por el acuerdo alcanzado este año entre el Gobierno de Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que permitirá que éste tenga acceso a la parte oriental del país, es decir, a los Estados de Kayin y Mon y la División de Tanintharyi. Tanto las autoridades centrales como las locales han colaborado con el

ACNUR, que ha podido establecer hasta el momento seis misiones sobre el terreno en esas zonas fronterizas. Dichas misiones ofrecen una gran oportunidad para evaluar los problemas humanitarios de las comunidades en las que se han establecido y determinar las necesidades antes de que retornen los refugiados y desplazados. La presencia del ACNUR en esas zonas y su labor para crear condiciones que permitan el retorno de los refugiados contribuirá además al proceso nacional de reconciliación. No obstante, es evidente que un proceso de repatriación sostenible está vinculado también al establecimiento de un acuerdo de paz firme entre la Unión Nacional Karen y el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo, que abarque cuestiones sustantivas como la remoción de minas y el reasentamiento de la población de la etnia Kayin desplazada por los enfrentamientos.

39. El Relator Especial desea también poner de manifiesto la positiva colaboración existente entre el Comité de Derechos Humanos de Myanmar y el ACNUR por lo que se refiere a formación en materia de legislación sobre derechos humanos impartida a funcionarios de las zonas fronterizas. Hay un programa de formación en curso y se han celebrado hasta ahora cinco seminarios intensivos en los Estados de Yangon, Kayin y Mon y en la División de Tanintharyi, en los que se ha ofrecido formación a 150 funcionarios. Hay previstas otras actividades de formación similares. Al mismo tiempo, el ACNUR forma a los instructores (profesores de derecho de varias universidades de Myanmar) en distintas instituciones de todo el mundo.

40. Asimismo, el UNICEF participa en importantes actividades de creación de capacidad y formación en varios ámbitos, incluida la protección de niños que carecen de atención paterna (especialmente huérfanos y niños que viven en instituciones), la protección de niños que tienen problemas con la ley y la protección y reintegración de niños explotados y abandonados. Además, durante varios años, el UNICEF, de acuerdo con el Gobierno ha prestado asistencia a los estados de Kayin, Kayah, Mon y otros en la frontera con Tailandia en materia de atención primaria de la salud, educación básica, abastecimiento de agua y servicios de saneamiento; más recientemente, en algunas de esas zonas se ha comenzado también a prestar ayuda en cuestiones de protección de la infancia. El UNICEF mantiene contactos periódicos con los funcionarios correspondientes que se ocupan de varias cuestiones relativas a la protección, incluidos los niños soldados.

41. En lo que concierne a la OIT, todavía no ha podido comenzar a aplicarse el Plan de Acción acordado entre la OIT y el Gobierno de Myanmar en vista de la situación reinante en el país y, en particular, debido a las causas abiertas contra nueve personas condenadas a muerte por alta traición (en concreto, tras descubrirse con posterioridad, en marzo de 2004, que en tres de las nueve causas podría haber aspectos que concernieran a la OIT). El Relator Especial mencionó esas causas en su informe anterior (E/CN.4/2004/33, párr. 24) y todavía no se han resuelto completamente. Las nueve personas fueron condenadas a muerte por presunta conspiración para atacar con bombas edificios gubernamentales, asesinar a miembros del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo, tener contactos con grupos políticos en el exilio y difundir en el extranjero “información falsa” sobre las autoridades, supuestamente incluso a través de contactos con la OIT. Al Relator Especial le preocupa que el Tribunal Supremo, aunque en el primer recurso conmutó las condenas a muerte (para algunos, por condenas a cadena perpetua y para otros, por penas de tres años de prisión), no aclaró ese aspecto esencial, pese a que el Gobierno había asegurado anteriormente que los contactos con la OIT no podían considerarse ilegales en Myanmar. Se ha informado al Relator Especial de que el

4 de agosto de 2004 un abogado presentó un segundo recurso en nombre de ocho de las nueve personas ante el Pleno del Tribunal Supremo.

42. En relación con un tema conexo, el Relator Especial tomó nota de las conclusiones de la reunión especial de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo (5 de junio de 2004), en la que se examinaron los progresos logrados en la aplicación por el Gobierno de Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (No. 29). Según la Comisión, a pesar de que el Gobierno asegurara sus buenas intenciones, las medidas adoptadas no han bastado para permitir un acuerdo sobre la aplicación del Plan de Acción conjunto.

V. Observaciones y recomendaciones finales

43. **Las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial que figuran en el presente informe se unen a las de sus informes anteriores, que siguen siendo válidas a la vista de la situación reinante en Myanmar (véanse E/CN.4/2002/45, E/CN.4/2003/41 y E/CN.4/2004/33).**
